Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

14 JUN 2010

Acta N° 066/10 de fecha 15 de junio de 2010

RESOLUCIÓN N° 066-021/10

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO TOBRAMICINA 300 MG".

VISTO: El Memorándum PR/DBS/N° 1256/10 de fecha 08 de junio de 2010, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la Nota NOT-0216-2009-00566, de fecha 13 de mayo de 2010, de la Unidad de Farmacoterapéutica, en la que solicita la compra urgente del medicamento Tobramicina 300mg – Solución para Nebulizar, para el paciente Alejandro Daniel Owen Aquino. El pedido fue debidamente refrendado por la Gerencia de Salud;

El Dictamen N° 63/10 de fecha 7 de junio de 2010, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, sobre la adopción del Procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción para la "ADQUISICIÓN DE TOBRAMICINA 300 MG PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, a través de la Nota NOT-0216-2009-00566, de fecha 13 de mayo de 2010, la Unidad de Farmacoterapéutica, solicita la compra urgente del medicamento Tobramicina 300mg – Solución para Nebulizar, para el paciente Alejandro Daniel Owen Aquino, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los órganos jurisdiccionales competentes en el marco del juicio caratulado: "Aida Luz Aquino Ortíz c/ El Instituto de Previsión Social", autorizado por medio de la Resolución C.A. N° 037-006/2010 de fecha 15 de abril de 2010 por la que se autoriza el inicio de los trámites administrativos para la adquisición de Tobramicina 300 MG para el IPS, según la dispuesto en la orden judicial pertinente;

Que, el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03, expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

Que, la adquisición solicitada está prevista, como ya se señalara, para cumplir órdenes judiciales expresas emergentes de un juicio de amparo constitucional, una acción que tutela las garantías de los particulares establecidas en la constitución, leyes y tratados internacionales, provenientes de las acciones u omisiones de los ciudadanos y organizaciones públicas o privadas;

Que, las órdenes emanadas en virtud de este proceso deben ser cumplidos de forma inmediata. El Art. 584 del Código Procesal Civil establece que: "En los casos en que el órgano, agente de la administración pública o particular demorare maliciosamente, de manera ostensible o encubriera, negare o en alguna forma obstaculice la sustanciación del amparo, el juez pasará los

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 066-021/10

antecedentes al juez del crimen que corresponda, a los fines previstos en el Código Penal. En consecuencia, resulta necesario promover el procedimiento que permita al paciente acceder al medicamento solicitado en el menor tiempo posible, según lo previsto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por todo lo señalado, la Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una urgencia impostergable probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad, conforme expresa el Dictamen 063/10 de fecha 07 de junio de 2010;

Que, la Contratación fue incorporada al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ejercicio Fiscal 2010, bajo el N° 519 - Contratación por Excepción, según el Memorando DBS/TC/N° 830/2010, de fecha 25 de mayo de 2010;

Que, a través del Memorando DFI/DPR/PR2 N° 492/10 de fecha 28 de mayo de 2010, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informa que la presente contratación afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa de Asistencia Médica General que cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3687/10 de fecha 27 de mayo de 2010;

Que, con el propósito de abreviar el procedimiento administrativo tendiente a satisfacer el pedido, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 28/2010 "Adquisición de Tobramicina 300 mg. para el IPS" y la aprobación de las bases de la contratación, a fin de proseguir los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "Adquisición de Tobramicina 300 mg. para el IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 28/10 "Adquisición de Tobramicina 300 mg. para el IPS", conforme la normativa vigente, comunicando la excepcionalidad a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. PRESIDENTE
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

COPIA PARA USO INSTITUCIONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 066-021/10

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 28/10 "Adquisición de Tobramicina 300 mg. para el IPS".----------

4°) Disponer que se proceda a la invitación conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 y a sus Decretos Reglamentarios, y a su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas, como en la página Web del Instituto de Previsión Social.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD **PRESIDENTE**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

COPIA PARA DPTO. DE LICITACIONES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.